RESOLUCIÓN SNPP N° 1215 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 35/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES VARIOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de noviembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 03 de noviembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1177 /14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 35/2014, para la Adquisición de Papeles Varios y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 31 días del mes de octubre, siendo las 09:00 horas, contando con la presentación de cinco (5) ofertas, pertenecientes a las firmas: CGSS CONSULTORES, PAPELERA GUAIRÁ S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR, BIOS INFORMÁTICA, TD MULTIRREPUESTOS S.R.L.----------

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas. ----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.--

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma TD MULTIRREPUESTOS S.R.L. no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 35/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas: TD MULTIRREPUESTOS S.R.L.: Presenta en forma errónea la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, presenta dicha declaración como sigue: ...."*Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con la Gobernación de XVII Departamento Alto Paraguay por la suma de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones), que pagare a la misma en los siguientes casos:* ..." ----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1215 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 35/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES VARIOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de noviembre del 2014

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma TD MULTIRREPUESTOS S.R.L., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.----------

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas CGSS CONSULTORES de Carlos G. Sánchez; PAPELERA GUAIRÁ S.R.L.; DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo y BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez, las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 35/14. ----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta de la firma BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación por Contratación Directa CD N° 35/14. ----------

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: sepp@snpp.edu.py

RESOLUCIÓN SNPP N° 1215 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 35/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES VARIOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de noviembre del 2014

Que, por nota UOC N° 1282/14 de fecha 03/11/2014 siendo las 11:59 horas vía fax y se confirma la recepción por la Sra. Cristina Silva, se solicita en un plazo de 24 horas los siguientes documentos: Copia de contratos ejecutados satisfactoriamente con Instituciones públicas o privadas de Provisión de Papeles, como mínimo un contrato por año durante los años 2012 y 2013. Certificado de Origen Nacional otorgado por el "Ministerio de Industria y Comercio". ----------

Que, la firma BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez, presenta los documentos solicitados en tiempo y forma, presentando en fecha 04/11/14 a las 11:43hs. ----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y los presentados, la empresa BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.--------

Que, de conformidad a lo previsto en la Carta de Invitación, se procede a analizar la oferta presentada por la firma BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Carta de Invitación, se procede a analizar las ofertas presentadas por las firmas en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional". ----------

Que, la empresa BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez, sigue siendo la firma que presenta la oferta más baja, aún aplicado el margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional. ----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las./

RESOLUCIÓN SNPP N° 1215 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 35/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES VARIOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de noviembre del 2014

.../condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo que dispone: "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.....", y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma BIOS INFORMATICA de Eliseo Gómez asciende a un monto total de guaraníes noventa millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos (₲ 90.861.600), se decide reducir las cantidades de los Ítems N° 1, 5 y 6, quedando un monto total de guaraníes ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos (₲ 86.441.600).----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 35/2014, para la "ADQUISICIÓN DE PAPELES VARIOS", a la siguiente firma: BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez con RUC N° 2835748-5, por un monto total de guaraníes ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos (₲ 86.441.600), para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo, DISMINUIR las cantidades de los ítems N° 1, 5 y 6, por no contar con disponibilidad presupuestaria.----

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 330 – Productos de Papel, Carton e Impresos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1215/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 35/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES VARIOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de noviembre del 2014

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales.----------

EL ENCARGADO DE DESPACHO
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 35/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez** con **RUC N° 2835748-5,** por un monto total de guaraníes ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos **(₲ 86.441.600),** para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2° DISMINUIR las cantidades de los ítems N° 1, 5 y 6, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo por no contar con Disponibilidad Presupuestaria.----------

Art. 3° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Nelson López Irala
Encargado de Despacho
Dirección General

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py